

MANUAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE REGRESAN DE SU DESTINACIÓN

El Decreto de Hacienda 1090, publicado en el Diario Oficial del 1° de agosto de 1974, y sus posteriores modificaciones, otorgan franquicias de importación a los funcionarios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores que regresan al país después de haber prestado servicios en el exterior.

Esta liberación procederá cuando se acredite haber prestado servicios en el extranjero por un período de un año o más.

En todo caso, aquellos funcionarios que por Resolución del Supremo Gobierno cesen en funciones en el exterior antes del plazo señalado, también gozarán de estos beneficios.

El 12 de septiembre de 1999 se modifica la Ley Num. 19.633 que afecta la importación de automóviles acogidos a franquicias especiales y se elimina el vehículo/embarcación deportiva de la Partida 00.04, reemplazándolo por una “asignación por cambio de residencia”, equivalente en UTM, de acuerdo a la siguiente tabla:

- Primera Categoría Exterior: UTM 325
 - Segunda Categoría Exterior UTM 307
 - Tercera Categoría Exterior UTM 289
 - Cuarta Categoría Exterior UTM 252
 - Quinta Categoría Exterior UTM 210
 - Sexta Categoría Exterior UTM 170
 - Séptima Categoría Exterior UTM 126
- (UTM: valor a diciembre de 2005 = \$31.571.-).

Un Artículo Transitorio que se encuentra en esta misma Ley, permite que los funcionarios destinados con anterioridad al 12 de septiembre de 1999, puedan optar por ingresar un vehículo bajo las franquicias de la Partida 00.04 o por las UTM asignadas de acuerdo a su categoría al momento de salir destinado.

De ninguna manera los funcionarios pueden ingresar su menaje por la Partida 00.04 e ingresar un vehículo nuevo o usado pagando los derechos correspondientes. Para ingresar un vehículo nuevo o usado, pagando los derechos correspondientes, estarían haciendo uso de la Partida 033, que corresponde a “cualquier chileno, mayor de 18 años y que haya permanecido en el exterior por más de un año”. La Partida 033 no es compatible con la Partida 00.04. La Partida 033 se puede usar con la Partida 009 para el ingreso del menaje y que exige el pago de impuestos correspondientes, de acuerdo al valor FOB de las especies y de los años permanecidos en el exterior. (Para consultas sobre qué permite ingresar las Partidas 033 y 009 y los impuestos a cancelar, deben comunicarse directamente a la Dirección Nacional de Aduana, Depto. Regímenes Especiales en Valparaíso. Fono 32-200560 – Fax 32-200559).

SOLICITUDES Y PLAZOS.

- Los beneficios respectivos deberán ser solicitados al Director Nacional de Aduanas, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha del cese de funciones en el extranjero. Este trámite se realiza a través de la Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones. Se sugiere a los funcionarios ponerse en contacto con ACRELIB a fin de recabar la información correspondiente antes de hacer uso de su Feriado Legal una vez llegados a Chile, ya que el no cumplimiento del plazo de los 60 días es causal de malos ratos y trámites innecesarios para el funcionario.
- El funcionario debe presentar en ACRELIB un Listado de su menaje, confeccionado en español, valorizado en dólares, con un tope de US\$ 25.000. El listado que entrega la empresa de transporte confeccionado por bultos o cajas no es el que se necesita para este trámite, sino un listado confeccionado por el **propio funcionario**.
- La importación del menaje podrá realizarse antes del término de la misión en el extranjero, por fallecimiento del funcionario o regreso previo de la familia.
- Una misma persona no podrá acogerse nuevamente a estas franquicias sin que haya transcurrido un plazo de tres años, contados desde la fecha de la última importación efectuada a su amparo. No se aplicará esta limitación a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que deban ser trasladados al país como consecuencia de situaciones que el Ministerio califique de fuerza mayor.

(Si el menaje llega antes del cese del funcionario, ACRELIB entrega una Carta de Garantía a la empresa correspondiente, junto a una copia del Listado que debe proporcionar el funcionario y con estos documentos se retira de Aduana la mercadería, sin olvidar que el funcionario debe igualmente presentarse en ACRELIB para regularizar la situación ante la Dirección Nacional de Aduanas. El trámite de la empresa de transporte y el de ACRELIB son totalmente independientes uno del otro).

REGRESO PREVIO DE LA FAMILIA.

Este trámite puede realizarlo el/la cónyuge o un/a hijo/a mayor de 18 años, que haya permanecido con el funcionario en el extranjero, sin que haya permanecido en Chile más de 30 días el último año. Para ello debe presentar en ACRELIB los siguientes documentos:

- Poder Simple otorgado por el funcionario, legalizado por el Consulado respectivo o por un Notario chileno, donde especifique que “autoriza a realizar los trámites de la Partida 00.04 ante la Dirección Nacional de Aduanas”.
- Listado correspondiente del menaje a ingresar, especificado anteriormente.
- Certificado de Matrimonio en original o fotocopia de la Libreta de Matrimonio legalizada ante Notario Público.
- Certificado de Nacimiento (si el trámite lo efectúa un hijo).

- Certificado del Pasaporte del cónyuge (o del hijo/a): La hoja con los datos, la fotografía, la firma de la autoridad y donde conste el timbre de Policía Internacional de su último ingreso a Chile. Legalizada ante Notario Público.

CONSIDERACIONES RESPECTO AL MENAJE.

- El término menaje comprende todas aquellas especies destinadas al amoblado, alhajamiento u ornato de las distintas dependencias de una casa, incluyendo vajilla, artefactos y artículos eléctricos, de recreación, de camping, deportivos, juguetes y demás que habitualmente posee un grupo familiar, **excluyendo todo elemento de construcción o destinado a incorporarse en forma permanente a un edificio.**
- No se aceptan enunciaciones de carácter genérico en este tipo de liberaciones, tales como **“menaje en general”**, **“artículos varios”**, etc., debiendo especificarse los bienes comprendidos en dichos términos.
- Deberá tenerse presente que, especialmente, no constituye menaje de casa **los cortes ni retazos de género, comestibles, saldos de cantina, licores, repuestos de vehículos** o de cualquier clase, y por lo tanto dichas mercancías no están afectas a las franquicias de la Partida 00.04.

Santiago, septiembre del 2004.